

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2021-608
DTE: WILMAR HERNAN SÁNCHEZ CASTRO
DDO: COMUNICATTE S.A.S.



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 25 de octubre de 2022, por Secretaría se procede a efectuar la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE COMUNICATTE S.A.S.	\$500.000 M/CTE
TOTAL:	\$500.000 M/CTE

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del art. 145 del C.P.T y S.S.

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2021-608
DTE: WILMAR HERNAN SÁNCHEZ CASTRO
DDO: COMUNICATTE S.A.S.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. Pasa al despacho con liquidación de costas procesales y solicitud de ejecución de sentencia. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

En atención al informe secretarial que antecede y comoquiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho procederá a impartirle su aprobación.

Respecto de la solicitud elevada por la parte demandante, de adelantar el proceso ejecutivo de conformidad con la condena impuesta en la sentencia de fecha 25 de octubre de 2022, previo a su estudio procederá el despacho a remitirlo a la Oficina Judicial- Reparto para que sea compensado como EJECUTIVO.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

SEGUNDO: Previo a dar curso a la solicitud elevada por la parte actora, por Secretaría librese OFICIO A LA OFICINA JUDICIAL, diligenciando para el efecto el FORMATO DE COMPENSACIÓN, a fin de que el presente asunto sea compensado como ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.089 de Fecha 18 de noviembre de
2022



Secretaria